

El informe que sirve de propuesta a estos acuerdos, así como el resto del expediente administrativo, se encuentra a disposición de quien desee consultarlo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Servicio de Ejecución del Planeamiento, sito en paseo de Antonio Machado, número 12, de Málaga.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que, por aplicación analógica del artículo 101 de la LOUA, para el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la presente publicación, quien se considere afectado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga, las cuales se presentarán por escrito en la dirección anteriormente señalada, dentro del citado plazo, en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

Málaga, 14 de mayo de 2013.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, firmado: Diego Maldonado Carrillo.

7 2 7 7 / 1 3

M A R B E L L A

*Secretaría General del Pleno*

#### Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012 (punto 1.20) aprobó definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los distritos en el municipio de Marbella, con publicación íntegra en el número 218 del *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 13 de noviembre de 2012.

Advertido error material en el artículo 34 de su articulado respecto al texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 27 de julio de 2012 (punto 1.5), por el presente se procede a corregir el párrafo tercero del mismo en el siguiente sentido:

- Donde dice "Formarán parte del Consejo tanto los miembros de la Junta de Gobierno Local como (...)", debe decir "Formarán parte del Consejo tanto los miembros de la Junta Municipal de Distrito como (...)".

Lo que se somete a información publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo a 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Marbella, a 10 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

6 8 1 4 / 1 3

M O L L I N A

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Mollina, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de creación de la sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mollina, así como la aprobación inicial del "Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes", reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al

público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de ordenanza reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En Mollina, a 19 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Francisco González Cabello.

5 7 8 0 / 1 3

M O L L I N A

#### Edicto de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionalmente aprobatorios de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Dependencias Municipales para la Celebración de Matrimonios Civiles en el municipio de Mollina, cuyo texto íntegro se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

##### Artículo 1. *Fundamento legal*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4.1.b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mollina establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales, que se regirá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

##### Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las dependencias e instalaciones municipales con motivo de la celebración de matrimonios en forma civil, en concreto, por la organización y celebración del acto.

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa, los beneficiarios del servicio, entendiéndose como tales los contrayentes que quedan obligados de forma solidaria.

##### Artículo 4. *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal, la presentación de la solicitud o providencia judicial en el Registro General del Ayuntamiento.

##### Artículo 5. *Cuota tributaria*

La tasa se exigirá conforme las siguientes tarifas:

DÍAS LABORABLES (MAÑANAS)

Empadronados en el municipio: 30,00 euros.

No empadronados: 60,00 euros.

**DÍAS LABORABLES (TARDES)**

Empadronados en el municipio: 60,00 euros.

No empadronados: 120,00 euros.

**VIERNES TARDE, SÁBADOS MAÑANA Y TARDE, Y DOMINGOS Y FESTIVOS, SOLO MAÑANA**

Empadronados en el municipio: 80,00 euros.

No empadronados: 180,00 euros.

**Artículo 6. Liquidación e ingreso**

Los peticionarios del servicio realizarán, junto con la solicitud, el ingreso en las arcas municipales de la tarifa correspondiente determinada conforme a lo previsto en el artículo anterior.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe de la tarifa que se hubiere satisfecho.

Los matrimonios podrán celebrarse todos los días laborables por la mañana y por la tarde, y los sábados, domingos y festivos durante la mañana.

**Artículo 7. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de Mollina, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2012, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mollina, a 18 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco González Cabello.

5 7 9 8 / 1 3

O J É N

*Estadística y Padrón de Habitantes***Edicto**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Ojén, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace pública dicha notificación con la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Lankarani, Naghmeh.

– Medina Buitrago, Albert Josias.

– Morovatpour, Bardia.

– Menor M. P. - Representante Morovatpour, Bardia.

– Morovatpour, Saeed.

– Rabia, El Kourai.

– Ramos Galfíndez, Glenda Vanessa.

Ojén, 22 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.

5 6 3 5 / 1 3

P U J E R R A

**Edicto**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en el sentido de establecer una bonificación del 90% para los emprendedores que soliciten licencias de obras para establecimientos públicos.

Lo que se hace público para que quienes así lo deseen puedan presentar la alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 30 días.

Para el supuesto de que no se presentaran alegaciones, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Lo que se hace público en Pujerra, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Macías Guerrero.

5 5 3 2 / 1 3

**NOTARÍA**  
**DE DOÑA AMELIA MARÍN GARCÍA**  
**BENALMÁDENA**

**Edicto de anulación de anuncio de subasta**

Yo, Amelia Marín García, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Benalmádena,

Hago saber: Que ante mí, a instancias de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, se tramita procedimiento ejecutivo extrajudicial, número de expediente 1/2013, sobre la siguiente finca:

Urbana. Finca número tres. Vivienda número tres, tipo C, en planta baja del edificio sito en Benalmádena, barriada de Arroyo de la Miel, con fachada principal a calle Juan Ramón Jiménez, donde se distingue como bloque número cinco.

**Inscripción**

Registro de la Propiedad de Benalmádena 2, tomo 1.215, libro 645, folio 69, finca número 31.467.

**Referencia catastral**

2523706UP6522S0003KI.

Que, según edicto de anuncio de subasta de fecha cuatro de abril de dos mil trece, publicado en el *BOP* con fecha 12 de abril de 2013 y en el *BOE*, con fecha quince de abril de dos mil trece, quedó fijada la subasta de la finca citada para el día 3 de junio de 2013, a las 10:00 horas, con las demás condiciones que el mismo constan, y a la vista de entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas para Reforzar la Protección a los Deudores Hipotecarios, Reestructuración de Deuda y Alquiler Social, queda anulado el anuncio de subasta antes citado.

En Benalmádena, a 20 de mayo de 2013.

(Firma ilegible).

7 2 4 1 / 1 3